PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO N.º	CPSP N° 00-50 DE 2024

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67) tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual preceptúa: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)”. **2)** Que, de conformidad con el Decreto 869 de 2010, “Por el cual se reglamenta el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - SABER 11°”, se define dicho examen como: “un instrumento estandarizado para la evaluación externa, que conjuntamente con los exámenes que se aplican en los grados 5°, 9°, y al finalizar el pregrado, hace parte de los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Tiene como objetivos los siguientes: a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media. b) Proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida. c) Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidos, que sirva como base para el diseño de programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel. d) Monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos del país, con fundamento en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. e) Proporcionar información para el establecimiento de indicadores de valor agregado, tanto de la educación media como de la educación superior. f) Servir como fuente de información para la construcción de indicadores de calidad de la educación, así como para el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo. g) Proporcionar información a los establecimientos educativos que ofrecen educación media para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. h) Ofrecer información que sirva como referente estratégico para el establecimiento de políticas educativas nacionales, territoriales e

institucionales". **3)** Que, es importante destacar que es obligatorio la presentación del examen de Estado de la educación media ICFES - SABER 11° para poder cursar estudios en una institución de educación superior. **4)** Que, es así como la administración Municipal de Santa Rosa - Bolívar, a través de la Secretaría General y de Educación Municipal, pone de manifiesto su compromiso con los jóvenes educandos del Municipio, lo cual determina la necesidad de apoyar a estudiantes de once grados (11°) como quiera que algunas de las principales dificultades que para los estudiantes representa dicho examen las constituyen, entre otros, los siguientes factores y situaciones: (i) la forma en que está diseñado (ii) las condiciones socio económicas, políticas y culturales de nuestros estudiantes, que los pone en desventaja frente a otros estudiantes del territorio Departamental y Nacional (iii) la falta de oportunidades y de ayudas para ahondar en investigación sobre los temas y materias que evalúa el referido examen (iv) la ignorancia sobre los procesos fundamentales para el aprendizaje de forma correcta (v) la presión a la que se someten los padres y acudientes, que aunque conocedores de la necesidad de capacitación que requieren sus hijos, sus posibilidades económicas no les permiten garantizar cursos paralelos de capacitación para este tipo de pruebas. La conjugación de todos los anteriores factores y situaciones, genera en el estudiante bajonazos en su autoestima y rechazo hacia la Educación Superior y le priva de la oportunidad de desempeñarse en un futuro como profesional. **5)** Que, por lo anterior se hace necesario implementar y ejecutar en el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, un programa de capacitación a los estudiantes del grado once (11°), de las distintas instituciones educativas, que contribuyan al mejoramiento de los resultados en las pruebas (ICFES – SABER 11) de la vigencia 2024. Con la ejecución de este programa, la administración Municipal de Santa Rosa Bolívar se propone obtener los siguientes logros: 1. Que los estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio que presenten las Pruebas ICFES – SABER 11, en la vigencia 2024, reconozcan la importancia de estas pruebas para la poder acceder a la educación superior. 2. Que los estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio que presenten las Pruebas ICFES – SABER 11, en la vigencia 2024, reconozcan sus fortalezas y debilidades, y de esta manera orientar su vocación profesional. 3. Que los estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio que presenten las Pruebas ICFES – SABER 11, en la vigencia 2024, generen destrezas y habilidades con el fin de ser más eficientes y eficaces al momento de resolver las pruebas. 4. Fomentar los procesos de autoevaluación y mejoramiento permanente de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio, con el fin de mejorar resultados académicos y de esa manera se erijan en instrumento para el desarrollo de investigaciones y estudios de carácter cultural, social y educativo; y servir. **6)** Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARÍA GENERAL se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. 2. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como Profesional de las ciencias de la educación, con especialización y/o Maestría en programas o

proyectos de educación formal, con experiencia profesional de por lo menos cuatro (4) años. 3. Acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades relacionadas con la asesoría y acompañamiento en los procesos de formación o preparación dirigida a estudiantes para la presentación de las pruebas de estado saber 11°, o actividades afines, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo. 4. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar: De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 003842 de fecha 18 de marzo de 2022 "Por la cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones" 4.1. Un (1) Profesional o Licenciado en Educacion basica con enfasisi en lengua castellana. 4.2. Un (1) Licenciado en ciencias de la educacion, especialidad: matematica y fisica. 4.3. Un (1) Licenciado en Biología o Química o afines. 4.4. Un (1) Licenciado en Física o afines, o áreas de Ingeniería. 4.5 Un (1) Licenciado en Ciencias Sociales y Ciudadanas o afines o título profesional de historiador. 4.6 Un (1) Licenciado en Lenguas modernas o afines. **7)** Que recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través del SECRETARIA GENERAL DE SANTA ROSA BOLÍVAR, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. **9)** Que **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 517,518 y 519 de fecha 08 de abril de 2024 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa –Bolívar. **10)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LOS RESULTADOS EN LAS PRUEBAS DE ESTADO SABER 11° VIGENCIA 2024 DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE GRADO 11º, ASI COMO LA ORIENTACIÒN Y SOCIALIZACION DE PAUTAS PREPARATORIAS DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 10º, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR.** De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos

que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Ejecutar un número de cuatrocientos (400) horas de sesiones de capacitación en modalidad presencial, a los estudiantes de grado 11, de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Santa Rosa - Bolívar, de la siguiente manera: 1.1 Fase 1. Correspondiente a una sesión de practica motivacional, que le permita al estudiante tener claridad en la importancia del resultado de la prueba de estado para su futuro profesional y personal. 1.2 Fase 2. Caracterización de competencias, saberes previos, test diagnostico para identificar y fortalecer debilidades y potencializar fortalezas. 1.3 Fase 3. Inicia con talleres donde los estudiantes podrán encontrar contenidos disponibles para reforzar conocimientos en cada una de las competencias (Lectura crítica, Matemáticas, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales, e Inglés). 1.4 Fase 4. Implementación de evaluaciones diseñadas con la misma estructura y características de la prueba de estado, lo que permite tener un diagnóstico preciso de los estudiantes que forman parte del proyecto y poder así determinar el plan de trabajo. Este diagnóstico permite identificar fortalezas y proyección de los estudiantes. 1.5 Fase 5. En esta fase se trabajarán todas las áreas que evalúa la prueba de estado: LECTURA CRITICA (filosofía y lenguaje). MATEMATICAS (Incluye razonamiento cuantitativo), CIENCIAS NATURALES (Biología, Física, Química y Ciencia Tecnológica y Sociedad), CIENCIAS SOCIALES (Incluye competencias ciudadanas), e INGLES. 1.6 Fase 6. De acuerdo al seguimiento y análisis de los resultados, el objetivo de esta fase es aumentar los promedios y disminuir la desviación estándar apuntando a fortalecer los componentes y competencias que arrojan mayor oportunidad de mejora en la evaluación y el seguimiento de la práctica. Adicionalmente, en esta fase, se trabajará las preguntas anclaje y pruebas liberadas, con el fin de garantizar que el estudiante obtenga mejores resultados en la prueba y examen de admisión en universidades publicas. Establecer para las capacitaciones, los ejes temáticos con los enfoques y estructura de las pruebas ICFES SABER 11, preguntas contextualizadas, competencias y plan de mejoramiento institucional. 2) Garantizar la aplicación de un simulacro de las pruebas ICFES – SABER 11 a los estudiantes de grado 11, en sus seis (6) fases, así como también la capacitación al personal docente de las Instituciones Educativas del Municipio de Santa Rosa Bolívar. 3) Analizar y sistematizar los resultados del simulacro de las pruebas ICFES – SABER 11 y remitirlos a cada institución educativa participante. 4) Ejecutar sesiones de capacitación correspondiente a noventa y dos (92) horas en modalidad presencial, a los estudiantes de grado 10, de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Santa Rosa - Bolívar, de la siguiente manera: 4.1. Fase 1. Correspondiente a una sesión de practica motivacional, que le permita al estudiante tener claridad en la importancia del resultado de la prueba de estado para su futuro profesional y personal. 4.2. Fase 2. Inicia con talleres donde los estudiantes podrán encontrar contenidos disponibles para reforzar conocimientos en cada una de las competencias (Lectura crítica, Matemáticas, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales, e Inglés). 5) Orientar la elaboración de un plan de acción institucional para el mejoramiento de los resultados ICFES SABER 11. 6) Entregar un informe final físico y digital que contenga todos los soportes de la ejecución de cada una de las obligaciones contempladas. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de NOVENTA

MILLONES DE PESOS ($90.000.000), monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 517,518 Y 519 de fecha 08 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**.- La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Realizará un pago a título de anticipo correspondiente al (40%), previa presentación de la garantía de cumplimiento, un primer pago parcial correspondiente al treinta porciento (30%) del valor del contrato al presentar el primer informe de actividades y un pago correspondiente al treinta por ciento (30%) a la finalización y cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, el cual se realizara dentro de los cinco (05) días siguientes a la prestación de la factura o documento equivalente y presentación de los documentos que acrediten que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a Seguridad Social integral (salud, pensión y Riegos laborales), y la entrega del informe de ejecución y certificación del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el Municipio, así como el pago de las estampillas e impuestos a que haya lugar.. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente

contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS**. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. No obstante lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual incluye la entrega de anticipo, se exigirá al contratista la constitución de una garantía única que cubra los siguientes amparos y montos: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por el monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero a título de anticipo para la ejecución del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CUMPLIMIENTO:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. **d) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE EL CONTRATISTA:** por monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, su vigencia será por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**.- Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA GENERAL, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	POR EL/LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II **HARVIS BELLO ELLES** C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II* **CARLOS JULIO GUEVARA BENITEZ** RL FUNDACION GLOBAL PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO SOCIAL FUNGLODES, NIT. 900977980-0